JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	68
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima cuantía, art 422 CGP
Demandante	Sociedad Privada de Alquiler S.A.S SPA INC S.A.S
Demandado	Omaira Pérez Paniagua C.C. 42.756.387
Radicado	05861 40 89 001 **2023 00127** 00
Decisión	Ordena comisionar secuestro

En memorial que precede, la apoderada de la parte demandante solicita memorial que precede la apoderara de la parte accionante, solicita el secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 010-17490 y 01N-5024886 de las Oficinas de Instrumentos de Fredonia y Medellín Zona Norte Antioquia, que se encuentran debidamente embargados.

Comoquiera que el embargo decretado sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. No. 010-17490 y 01N-5024886, se encuentran inscritos, se ordenará comisionar respecto al Folio de matrícula inmobiliaria Nro. 010-17490 al alcalde municipal de Venecia, Antioquia a efectos de que se efectúe el secuestro del mismo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en la Ley 2030 de 2020.

En relación con el inmueble identificado con el F.M 01N-5024886 de la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, previo a decretar la diligencia de secuestro se ordenará requerir a la apoderada de la parte demandante que aporte los linderos del citado inmueble, con el fin de determinar su ubicación y la autoridad competente para practicar la diligencia de secuestro.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Comisionar, con amplias facultades para subcomisionar, al alcalde municipal de Venecia, Antioquia, a fin de que proceda con el secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 010-17490 de la Oficina de Instrumentos de Fredonia, que se encuentra debidamente embargado. Líbrese el correspondiente despacho comisorio.

Segundo: Designar como secuestre a la auxiliar de la justicia a Sebastián Arbeláez Ocampo, localizable en la CALLE 9AA SUR #54B - 09 de Medellín, teléfonos 3104717877 y 3127879797, correo electrónico sebas7_arbelaez@hotmail.es. Al designado se le notificará su nombramiento conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso.

Actúa como apoderada de la entidad demandante Lizzeth Vianey Agredo Casanova, con celular No. 321 201 4370 y 313 401 1489.

Tercero: Se ordena requerir a la apoderada de la parte demandante para que aporte los linderos del citado inmueble, con el fin de determinar su ubicación y la autoridad competente para practicar la diligencia de secuestro, del inmueble identificado con el F.M 01N-5024886 de la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE